



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Resolución Directoral

Nº 000201-IGP/2016
Lima, 12 de Mayo de 2016

VISTOS: El Informe Nº 034-2016-IGP-OAD/URH y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) Nº 034-RH-IGP/2014, celebrado entre el Instituto Geofísico del Perú (IGP) y el señor Neilck Dalton Vila Loayza, se contrató sus servicios por el periodo que va del 16.07.2014 al 31/12/2014 suscrito el 14.07.2014, y los correlativos Nº 0146-RH-IGP/2014 suscrito el 31.12.2014 y Nº 020-URH-IGP/2015 suscrito el 30.06.2015, como Técnico Electrónico;

Que, el Señor Neilck Dalton Vila Loayza, en los periodos mencionados no ha hecho uso de su goce vacacional por razones de servicio por lo que corresponde otorgarle el pago correspondiente;

Que, la Unidad de Recursos Humanos ha elaborado la Liquidación No 006-CAS-2016-IGP-OAD/URH para atender el pago de vacaciones Truncas del señor Neilck Dalton Vila Loayza, por vacaciones truncas del 16.07.2015 al 06.12.2015 y Vacaciones no Gozadas del 16.07.2014 al 15.07.2015;

Que, a fin de atender el pago de las vacaciones truncas y Vacaciones No Gozadas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido la Certificación Presupuestaria Nº 0935 del 06.05.2016 incluyendo el importe de por S/. 2,712.61 (Dos Mil Setecientos Doce y 61/100 Nuevos Soles);

Que, los numerales 8.5 y 8.6 del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057 y su modificatoria Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, disponen que si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, a un pago proporcional a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cien por ciento (100%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese, de acuerdo lo estipulado en la Ley Nº 29849;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución de Presidencia Nº 01-IGP/2016 del 07.01.2016, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057 y su modificatoria Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM y la Ley Nº 29849, norma que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y otorga derechos laborales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago de la retribución por vacaciones truncas y vacaciones no gozadas ascendente a **S/. 2,712.61 (Dos Mil Setecientos Doce y 61/100 Nuevos Soles)**, a favor del señor **Neilck Dalton Vila Loayza**, ex trabajador CAS de la entidad, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a la Específica del Gasto 23.28.11 – “Contrato Administrativo de Servicios”, Fuente de Financiamiento 00 – Recursos Ordinarios, con Cargo a la Actividad 5005625.- Instituciones Desarrollan y Ejecutan Proyectos de Investigación Científica y de Innovación Tecnológica (Meta 009), de la Unidad Ejecutora Presupuestal 084 – Instituto Geofísico del Perú, Pliego 112 – Instituto Geofísico del Perú, Sector 05 – Ambiental, Presupuesto 2016.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



CPC Mario Flores Pascualín
Director de la
Oficina General de Administración

